



Cerro Sombrero, 24 de marzo de 2020.

**DECRETO ALCALDICIO NUM. 155/SECCION B.-**

VISTOS:

- 1) El correo electrónico de fecha 24 de marzo de don Juan Vargas, que solicita decreto alcaldicio para dejar sin efecto decreto N°138 y cancelar OC 3866-42-SE20, por error en el valor de pasaje.
- 2) La Ley N° 19.886, de Bases sobre contratos administrativos de suministros y prestación de servicios;
- 3) El Decreto N°250, de 2004, de Hacienda, que aprueba el Reglamento la Ley N° 19.886;
- 4) El certificado N°031 de fecha 20 de enero de 2020, emitido por la Secretaría Regional Ministerial de Transporte y Telecomunicaciones de la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, que indica que la persona Francisco Gómez Ojeda, RUT 6.733.248-2 es el único proveedor para el transporte terrestre regional, que efectúa traslado de pasajeros, entre Punta Arenas y Cerro Sombrero y viceversa.
- 5) El decreto alcaldicio N°138 de fecha 16 de marzo de 2020 que autoriza la contratación directa para adquisición de pasajes adulto, AM y Estudiante en tramo Cerro Sombrero - Punta Arenas, mediante orden de compra electrónica 3866-42-SE20.
- 6) La Constitución Política de la República en su artículo 7° señala que "Los órganos del Estado actúan válidamente previa investidura regular de sus integrantes, dentro de su competencia y en la forma que prescriba la ley".
- 7) El Principio de Escrituración presente en el artículo 5 del Capítulo I, sobre las Disposiciones Generales de la ley 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado.
- 8) La atribución, para dictar Resoluciones de carácter obligatorio, conferida por el artículo 63 letra i) de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N°18.695.
- 9) La Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija normas sobre exención del trámite de toma de razón;
- 10) El Decreto N°81 con fecha 11 de julio de 1993 referido al Nombramiento de Secretaria Municipal a Cristina Vargas Vivar.
- 11) El Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional, Región de Magallanes y Antártica Chilena, de fecha 24 de noviembre de 2016, que proclama Alcalde en la Comuna de Primavera. Lo establecido en el artículo 8° de la N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

- 1) El Decreto Alcaldicio N° 403 de fecha 18 de marzo de 2020, que establece modalidad laboral flexible aplicables a todos los funcionarios o funcionarias de Planta, Contrata, Honorarios y del Servicio Traspasado de Educación y otras.
- 2) Que, la II. Municipalidad de Primavera requiere gestionar la adquisición de pasajes para adultos, adultos mayores y estudiantes mediante orden de compra electrónica, en el tramo Cerro Sombrero - Punta Arenas.
- 3) Que, si bien se realizó la gestión según decreto alcaldicio N° 138 y orden de compra 3866-42-SE20, estos presentaban un error en valor de los pasajes, por lo que debe realizarse nuevamente el proceso.
- 4) Que, el servicio solicitado no se encuentra en el catálogo electrónico de convenios marco, disponible en [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).
- 5) Que, el artículo 8°, letra h, de la Ley N° 19.886, citada, señala que procederá el trato o contratación directa "Cuando el monto de la adquisición sea inferior al límite que fije el reglamento".
- 6) Que, por su parte, el artículo 10, N° 4, del Reglamento de la Ley N° 19.886, citado, señala, como una de las circunstancias en que procede el trato o contratación directa, *Si sólo existe un proveedor del bien o servicio*.
- 7) Que, de acuerdo al certificado emitido por la Seremi de Transporte y Telecomunicaciones, Francisco Gomez Ojeda es el único proveedor que entrega el servicio requerido, por lo que corresponde realizar la contratación utilizando la causal de trato directo del artículo 10, N° 4.



- 8) Que, atendido lo dispuesto en el artículo 63 del Reglamento de la Ley N° 19.886, cuando las adquisiciones sean menores a 100 UTM podrán formalizarse mediante la emisión de la orden de compra y la aceptación de ésta por parte del proveedor.
- 9) Que el proveedor FRANCISCO RUBEN GOMEZ OJEDA, RUT N° 6.733.248-2 se encuentra inscrito y hábil en el Registro Nacional de Proveedores, ChileProveedores.
- 10) Que con fecha 18 de marzo de 2020, se emitió certificado de disponibilidad presupuestaria N° 054, por Christian Santana Barría, DAF, que da cuenta de la existencia de fondos para incurrir en los gastos que involucren la presente contratación, a través del programa "Programas Sociales" imputando a la cuenta 22-08-007.

#### DECRETO

1° DÉJESE SIN EFECTO la contratación directa asociada al decreto alcaldicio N°138 de fecha 16 de marzo de 2020 y CANCELESE su correspondiente orden de compra ID 3866-42-SE20.

2° AUTORÍCESE la contratación directa en virtud de lo establecido en el artículo 10 número 4 del Reglamento Compras Públicas, por la adquisición pasajes sociales para adultos, adultos mayores y estudiantes en el tramo Punta Arenas - Cerro Sombrero, y viceversa.

3° APRUÉBENSE los siguientes términos de referencia para "Adquisición pasajes adulto, AM y Estudiante Cerro Sombrero - Punta Arenas", cuyo texto íntegro y fiel es el siguiente:

#### Términos de Referencia

#### Adquisición pasajes adulto, AM y Estudiante Cerro Sombrero - Punta Arenas

Para cumplir con los objetivos institucionales, se requieren la adquisición de:

Descripción	Cantidad	Valor Unitario
Pasajes ADULTO	100	\$5.310
Pasajes ADULTO MAYOR	100	\$2.660
Pasajes ESTUDIANTE	300	\$1.750

#### Monto y condiciones:

La II. Municipalidad de Primavera pagará por estos bienes un monto máximo total de hasta \$1.322.000.

El pago se efectuará a 30 días desde la recepción conforme por parte del requirente, la cual será realizada por personal de DIDECO. En caso de facturar electrónicamente, remitir el documento, además de por los canales normales, al correo electrónico institucional [oficinapartes@muniprimavera.cl](mailto:oficinapartes@muniprimavera.cl)

#### Ejecución del contrato/servicio:

Inmediata, previa emisión del acto administrativo que lo aprueba y aceptación de OC vía [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl)

4° AUTORÍCESE, la emisión de la orden de compra, a través del sitio [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), por un monto total de \$1.322.000.- IVA exento, a nombre de FRANCISCO RUBEN GOMEZ OJEDA, RUT N° 6.733.248-2, por la adquisición pasajes sociales para adultos, adultos mayores y estudiantes en el tramo Punta Arenas - Cerro Sombrero, y viceversa.

5° DISPÓNGASE, el pago de las prestaciones convenidas, previo informe de recepción conforme del bien requerido.



6° IMPÚTESE, el gasto total que irroge la presente adquisición a la cuenta 22-08-007 PASAJES, FLETES Y BODEGAJES, en el programa PROGRAMAS SOCIALES del Presupuesto Municipal 2020.

7° PUBLÍQUESE, el presente acto administrativo en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) en un plazo máximo de 24 horas.

REGÍSTRESE en Secretaria Municipal, COMUNÍQUESE a los funcionarios y funcionarias correspondientes, a la DAF, Dirección de Control, Finanzas, Tesorería Municipal y una vez hecho, ARCHIVESE.

BLAGOMIR BRZTILO AVENDAÑO  
Alcalde

CRISTINA VARGAS VIVAR  
Secretaria Municipal

CVVV/GDM/JVH/dmp

